



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES AL
INFORME SOBRE EL ENDEUDAMIENTO
DE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA. EJERCICIOS 2010-2011

PLAN ANUAL DE FISCALIZACIONES AÑO 2013



ÍNDICE

ALEGACIÓN PRIMERA	PAG. 3
ALEGACIÓN SEGUNDA.....	PAG. 5
ALEGACIÓN TERCERA.....	PAG. 5
ALEGACIÓN CUARTA.....	PAG. 6
ALEGACIÓN QUINTA	PAG. 7
ALEGACIÓN SEXTA	PAG. 8

ACLARACIONES

El contenido de las alegaciones figura en tipo de letra normal, reproduciéndose previamente el párrafo alegado en letra cursiva.

La contestación a las alegaciones presentadas se hace en tipo de letra negrita.

Las referencias de las páginas están hechas con relación al Informe provisional.

ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL DE FISCALIZACIÓN DEL ENDEUDAMIENTO DE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA. EJERCICIO 2013.

Con fecha 9 de junio de 2014 ha tenido entrada en el Registro General de la Diputación escrito del Consejo de Cuentas de Castilla y León por el que se remite el informe provisional relativo a la "Fiscalización del endeudamiento de la Diputación de Ávila, ejercicios 2010-2011", concediendo a la Diputación un plazo de quince días naturales para formular alegaciones al mismo.

Dentro del mencionado plazo de alegaciones, se realizan las siguientes:

ALEGACIÓN PRIMERA:

Párrafo de referencia (página 65)

V. RECOMENDACIONES

...

- 4) *Debe controlarse el porcentaje de capital vivo sobre los ingresos corrientes liquidados ya que puede verse afectada en el futuro la capacidad para hacer frente a las obligaciones que derivan de las operaciones de crédito contraídas.*

...

Alegación realizada:

A la vista de las recomendaciones efectuadas en el informe de referencia hemos de indicarles que creemos habernos anticipado a muchas de ellas como se acredita con los siguientes datos:

- A finales de 2013 el endeudamiento que mantiene la Diputación Provincial de Ávila y sus entidades dependientes con las Entidades Financieras es de 22.202.370,65€ (incluidos 150.000€ que se deben al Ministerio de Industria), que suponen un 44,46% de los recursos ordinarios consolidados liquidados en ese ejercicio.

Contestación a la alegación:

La alegación realizada hace referencia al cumplimiento por parte de la Diputación de la recomendación efectuada en el informe, lo cual se valora muy positivamente, pero no desvirtúa el contenido del informe.

No se admite la alegación, dado que no desvirtúa el contenido del informe.

ALEGACIÓN SEGUNDA:

Párrafo de referencia (página 65)

V. RECOMENDACIONES

...

- 5) *A efectos de la concertación de operaciones de crédito a largo plazo debe valorarse la incidencia y repercusión de las operaciones por devolución de la participación en tributos del Estado de los ejercicios 2008 y 2009, ya que constituyen un volumen importante del endeudamiento financiero de la Diputación.*

...

Alegación realizada:

- La deuda con el Estado por la devolución de la participación en tributos del Estado de los años 2008 y 2009 se está devolviendo en 5 años (no se optó por incrementar el periodo de devolución) por lo que a finales de 2013 se ha devuelto más de la mitad de la misma.

Contestación a la alegación:

La alegación realizada hace referencia al cumplimiento por parte de la Diputación de la recomendación efectuada en el informe, lo cual se valora muy positivamente, pero no se desvirtúa el contenido del informe.

No se admite la alegación, dado que no desvirtúa el contenido del informe.

ALEGACIÓN TERCERA:

Párrafo de referencia (página 65)

V. RECOMENDACIONES

...

- 6) *Deben cumplirse los plazos de pago de obligaciones establecidos por la normativa contractual del sector público y elaborarse los informes trimestrales a que se refiere la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*

...

Alegación realizada:

- En relación al pago de obligaciones, en 2013, con un periodo legal de pago de 30 días, se han pagado dentro de plazo el 76,86% de las obligaciones.

Contestación a la alegación:

La alegación realizada hace referencia al cumplimiento por parte de la Diputación de la recomendación efectuada en el informe, lo cual se valora muy positivamente, pero no se desvirtúa el contenido del informe.

No se admite la alegación, dado que no desvirtúa el contenido del informe.

ALEGACIÓN CUARTA:

Párrafo de referencia (página 66)

V. RECOMENDACIONES

...

9) *Deben depurarse los saldos de obligaciones de ejercicios cerrados de elevada antigüedad aplicando la normativa presupuestaria en materia de prescripción, procediendo, en su caso, a la anulación o baja en cuentas de estas obligaciones.*

...

Alegación realizada:

- El pendiente de pago a finales de 2013 de obligaciones de ejercicios cerrados es 123.098,38€ y el pendiente de cobro a la misma fecha de ejercicios cerrados es de 323.046,78€. A estas cantidades se ha llegado después de procesos de depuración de las resultas a lo largo de varios años.

Contestación a la alegación:

La alegación realizada hace referencia al cumplimiento por parte de la Diputación de la recomendación efectuada en el informe, lo cual se valora muy positivamente, pero no se desvirtúa el contenido del informe.

No se admite la alegación, dado que no desvirtúa el contenido del informe.

ALEGACIÓN QUINTA:

Párrafo de referencia (página 66)

V. RECOMENDACIONES

...

- 8) *En consonancia con la recomendación anterior deben reducirse y limitarse los gastos aprobados extemporáneamente, de forma extraordinaria y excepcional, mediante el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.*

...

Alegación realizada:

Por otra parte, indicarles que es imposible reconocer todas las obligaciones de un ejercicio en ese mismo ejercicio; las facturas de diciembre no pueden aprobarse en ese mes, lo que motiva la necesidad de llevar a cabo reconocimientos extrajudiciales. En este punto, se debería estudiar la conveniencia de promover una modificación legislativa o reglamentaria que permitiera que en el mes de enero del ejercicio siguiente pudieran reconocerse obligaciones del ejercicio anterior sin acudir al mecanismo del reconocimiento extrajudicial, mecanismo que debería destinarse a la convalidación de defectos de tramitación más graves.

Contestación a la alegación:

La alegación realizada es una justificación de los gastos aprobados extemporáneamente mediante reconocimiento extrajudicial de crédito, indicando la imposibilidad de reconocer todas las obligaciones de un ejercicio en ese mismo. Ahora bien, la recomendación formulada por este Consejo, no es eliminar este tipo de gastos, sino reducirlos.

Sin menoscabo de la propuesta de promoción de una modificación normativa a que se alude, pueden existir procedimientos internos (a través de las bases de ejecución o de circulares internas) por los que se determinen plazos y requisitos de tramitación y aprobación de facturas a fin de ejercicio, a efectos de reducir los REC que con posterioridad deben aprobarse. Ello no es óbice para, tal y como se señala en el informe, que se reduzcan estos expedientes de REC, bien tengan esta naturaleza o bien correspondan a gastos surgidos con posterioridad al cierre del ejercicio, con reparos de legalidad y ausencia de consignación presupuestaria. Estos, como se señala, también deben ser reducidos.

Deben reducirse, por tanto, los gastos aprobados mediante REC de forma acorde con el cumplimiento de los principios de anualidad y temporalidad de los créditos que se derivan de la normativa económica local.

No se admite la alegación, dado que no desvirtúa el contenido del informe.

ALEGACIÓN SEXTA:

Párrafo de referencia (páginas 65 y 66)

V. RECOMENDACIONES

...

- 7) *Por aplicación de los principios presupuestarios de anualidad y temporalidad de los créditos de los artículos 163 y 176 del TRLHL así como de los principios contables de registro, prudencia, devengo e imputación de la transacción, deben reconocerse presupuestariamente en el ejercicio las obligaciones que se deriven de transacciones o prestaciones de bienes y servicios producidos en el mismo. En su defecto, de no ser posible, estos gastos deben al menos apuntarse en la cuenta 413 de acreedores pendientes de aplicar a presupuesto, a efectos de su registro y control.*

...

Alegación realizada:

Por último y también relacionado con la anterior, han de tener en cuenta que es perfectamente posible que el saldo de la cuenta 413 a finales del ejercicio no coincida con el saldo de las obligaciones que se aprueben por el procedimiento del reconocimiento

extrajudicial. Puede ocurrir, de hecho ocurre, que facturas de ejercicios anteriores aparezcan con el ejercicio cerrado, por lo que no pudieron contabilizarse en la cuenta 413, y es necesario aprobarlas mediante el procedimiento del reconocimiento extrajudicial.

Contestación a la alegación:

La alegación constituye una justificación de la discrepancia entre el saldo de la cuenta 413 y el importe de las obligaciones que se aprueben por el procedimiento del reconocimiento extrajudicial. Debe señalarse que el alcance de las actuaciones de la fiscalización sobre este aspecto, no se ha extendido a la valoración de las causas de dicha discrepancia. La justificación de la comparación de estos dos saldos, reside en el hecho de que en ambos casos nos encontramos ante el supuesto de bienes o servicios que han sido prestados por la Diputación sin que, sin embargo, su obligación haya sido reconocida en el ejercicio en el que, atendiendo al principio de anualidad, debió reconocerse, resultando oportuno que dichas obligaciones figuren al menos registradas en la cuenta 413, creada a tal efecto.

Es cierto que la factura o documento justificativo ha podido ser presentada con posterioridad al cierre del ejercicio al que corresponde, pero en todo caso, se evidencia una falta de control del gasto. Y también es posible y se produce, tal y como se alega, que no exista coincidencia entre el saldo de la cuenta 413 a fin de ejercicio y el gasto aprobado con posterioridad mediante REC, pero debería aspirarse a que existiera ya que ello constituiría al menos un registros y control contable de los gastos no reconocidos y que se han generado de forma real y efectiva, así como un síntoma de que las facturas surgidas con posterioridad son excepcionales, como deben serlo, y resultan ser las menos posibles.

No se admite la alegación realizada, dado que no desvirtúa el contenido del Informe.

Palencia, a 3 de septiembre de 2014

EL PRESIDENTE

Fdo.: Jesús J. Encabo Terry